



SINDICATURA MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA

Oficio: SMPVR/239/2020.

Asunto: Se envía iniciativa de acuerdo.

ABOG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE:



Por este medio y aunado a un cordial saludo, me dirijo a usted a efecto de solicitar que se incluya dentro de los asuntos a tratar en la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento la siguiente iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene como finalidad:

- Que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco modifique el acuerdo número 270/2020 aprobado en la Sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de Enero del 2020, mediante el cual se autorizó otorgar en Comodato un bien inmueble propiedad municipal a la Asociación de Condóminos del Condominio Real Conchas Chinas A.C.

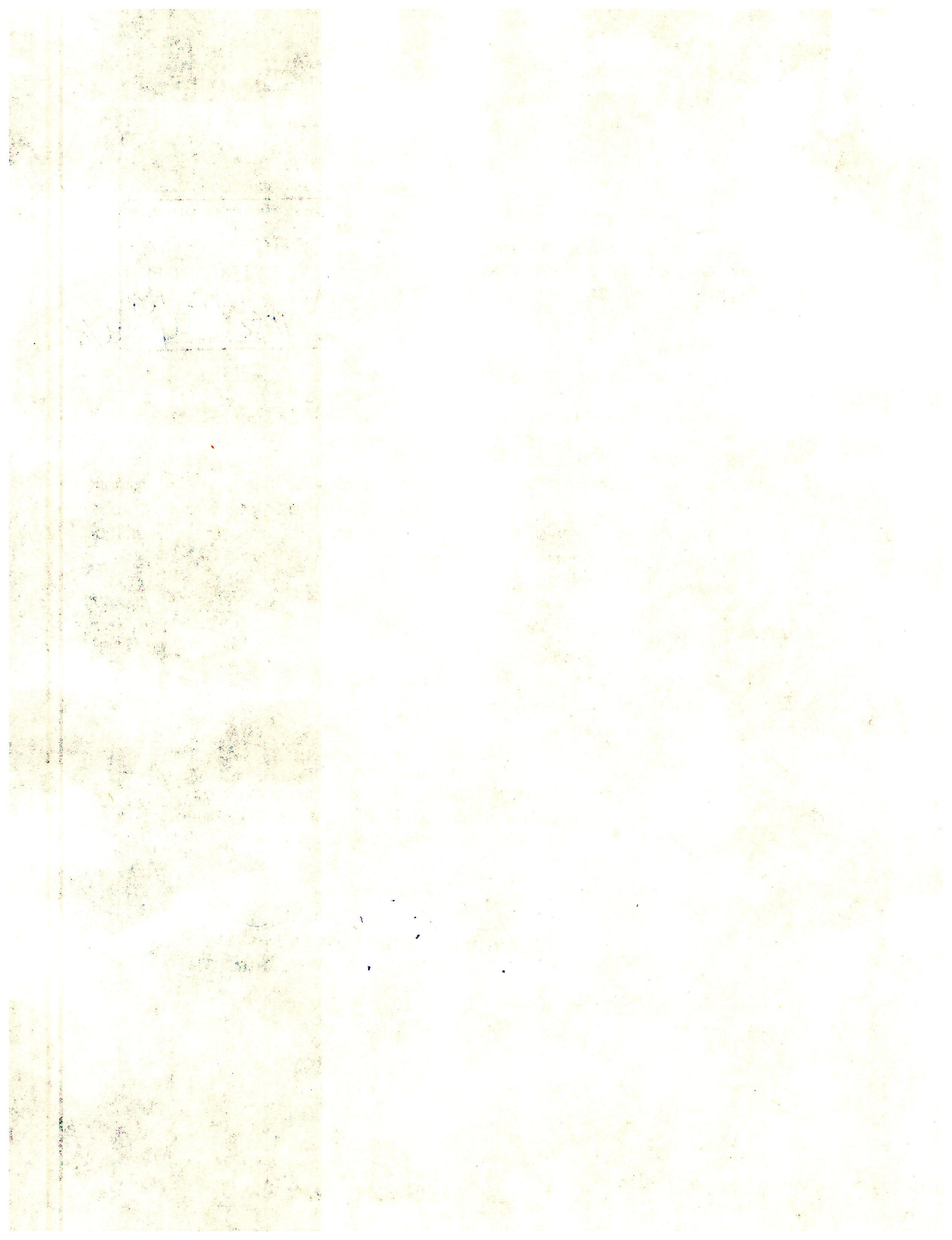
Lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones brindadas al presente, quedando de Usted a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 27 DE FEBRERO DEL 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y
Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco."

Jorge Antonio Quintero Alvarado
JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SMPVR/JAQA/DFE
C.c.p. Archivo.



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco modifique el acuerdo número 270/2020 aprobado en la Sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de Enero del 2020, mediante el cual se autorizó otorgar en Comodato un bien inmueble propiedad municipal a la Asociación de Condóminos del Condominio Real Conchas Chinas A.C.

Por lo que para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que tal y como ha quedado señalado en el proemio del presente, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 31 de Enero del año 2020, se aprobó el acuerdo edilicio número 270/2020, a través del cual se aprobó el otorgar en comodato un bien inmueble propiedad municipal a la Asociación de Condóminos del Condominio Real Conchas Chinas A.C., identificado como lote 18 B, con cuenta catastral número 1949, que consta de una superficie de 24,924 m2, ubicado en el fraccionamiento Conchas Chinas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un término de 25 años, el cual será destinado para su conservación, limpieza y mantenimiento como área silvestre.

Ahora bien una vez notificado el referido acuerdo e iniciando con las gestiones para la elaboración del Instrumento Jurídico, solicitamos el documento por el cual se constituyó la Asociación Civil a quien se le otorgo el inmueble en comodato, informándonos que no existía tal, motivo por el cual es imposible la materialización del presente acuerdo otorgado en Sesión de Ayuntamiento, por lo tanto se debe modificar el mismo en el sentido de que sea el Condominio Real de Conchas Chinas al que se le entregue en Comodato el inmueble ya referido, lo anterior encontrando soporte jurídico en el Artículo 161 fracción XII, del Código Civil del Estado de Jalisco que a la letra dice lo siguiente:

...

Artículo 161.- Son personas Jurídicas:

...

...

XII.- Los condominios

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los

bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación el siguiente punto de acuerdo: Por lo que en virtud de lo antes expuesto, propongo para su aprobación los siguientes:

2

PUNTOS DE ACUERDO:

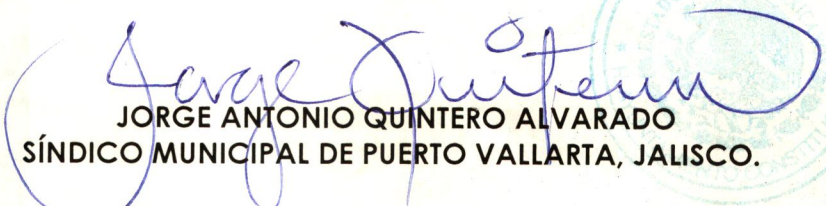
PRIMERO: Que se modifique el contenido del Acuerdo Edilicio 270/2020 emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Enero del 2020 donde diga Asociación de Condóminos del Condominio Real Conchas Chinas A.C., por el de Condominio Real de Conchas Chinas.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General a efecto de que lleve a cabo la modificación correspondiente en el acuerdo edilicio 270/2020 emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Enero 2020 dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 20 DE FEBRERO DEL 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco."


JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.